

2012



CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

BODEGAS GENERALES DE DEPÓSITO, S.A.

INDICE

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES..... 4

 Artículo 1. Objeto 4

 Artículo 2. Alcance..... 4

CAPITULO II JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS 4

 Artículo 3. Junta General de Accionistas..... 4

 Artículo 4. Responsabilidades de los Accionistas..... 5

 Artículo 5. Convocatoria a la Junta General de Accionistas 5

 Artículo 6. Agenda de Junta General de Accionistas..... 6

 Artículo 7. Derechos de los Accionistas 6

 Artículo 8. Relaciones de los Accionistas con BODESA 7

CAPITULO III JUNTA DIRECTIVA..... 7

 Artículo 9. Misión de la Junta Directiva..... 7

 Artículo 10. Conformación de la Junta Directiva..... 8

 Artículo 11. Atribuciones y responsabilidades de la Junta Directiva 8

 Artículo 12. Convocatoria y Frecuencia 10

 Artículo 13. Nombramiento y reelección de Directores 10

 Artículo 14. Sustitución de los Directores 11

 Artículo 15. Requisitos para ser Director 11

CAPITULO IV GERENCIA GENERAL..... 11

 Artículo 16. Gerencia General 11

 Artículo 17. Atribuciones y responsabilidades del Gerente General 12

CAPITULO V AUDITORÍA INTERNA..... 12

 Artículo 18. Auditoría interna 12

 Artículo 19. Funciones y facultades de auditoría interna 12

CAPITULO VI PRINCIPALES COMITÉS..... 13

 Artículo 20. Comité de auditoría 13

 Artículo 21. Comité de Riesgo 14

CAPITULO VII CÓDIGO DE ÉTICA 15

 Artículo 22. Normas Éticas 15

VERSIÓN	ELABORADO POR	REVISADO POR	FECHA DE APROBACIÓN	No. ACUERDO JUNTA DIRECTIVA
1	Marleny Hidalgo	Oscar Mauricio Hernández	27 de julio de 2012	Acta número 287 Punto Quinto

Artículo 23. Conflicto de interés	15
CAPITULO VIII TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN.....	15
Artículo 24. Informe anual de Gobierno Corporativo	15
Artículo 25. Información en sitio web.....	16
Artículo 26. Divulgación de información al público	17
Artículo 27. Política de comunicación e información con los accionistas.....	17
CAPITULO IX ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	17
Artículo 28. Administración.....	17
Artículo 29. Mantenimiento y actualización	17
Artículo 30. Procedimiento disciplinario	17
Artículo 31. Sanciones.....	18

VERSIÓN	ELABORADO POR	REVISADO POR	FECHA DE APROBACIÓN	No. ACUERDO JUNTA DIRECTIVA
1	Marleny Hidalgo	Oscar Mauricio Hernández	27 de julio de 2012	Acta número 287 Punto Quinto

GOBIERNO CORPORATIVO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Código tiene como fin crear bases normativas para fortalecer las prácticas de gobierno corporativo y establecer el medio por el cual BODESA es administrada y controlada, especificando las obligaciones y atribuciones de los entes que participan en su administración, supervisión y control; además de dar cumplimiento a la Norma NPB4-48 como sujetos obligados. La elaboración de este Código tiene como fin fortalecer la transparencia de la organización y poner en práctica políticas de Buen Gobierno Corporativo.

Artículo 2. Alcance

El Código de Gobierno Corporativo debe aplicarse a todas aquellas actividades de administración, supervisión y control, por tanto debe regular a los máximos órganos de dirección de la organización, como Junta General de Accionistas, Junta Directiva, Gerencia General y Comités.

CAPITULO II

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 3. Junta General de Accionistas

La Junta General de Accionistas representa la máxima autoridad y órgano supremo de la sociedad. Las atribuciones, funciones fundamentales y competencias para adoptar toda clase de acuerdos referentes a su gobierno se encuentran estipuladas en el pacto social y en las leyes aplicables.

Por tanto BODESA reconoce y defiende los derechos de los accionistas, les suministra información relevante para la toma efectiva de sus decisiones y brinda un trato equitativo e igualitario a sus accionistas.

La Junta General de Accionistas es la encargada de someter a aprobación las operaciones que impliquen una modificación estructural de la entidad y que en consecuencia modifique su pacto social, como énfasis en los siguientes casos:

- Cualquier operación corporativa que suponga la modificación forzosa de la participación de los accionistas en el capital de la entidad.

VERSIÓN	ELABORADO POR	REVISADO POR	FECHA DE APROBACIÓN	No. ACUERDO JUNTA DIRECTIVA
1	Marleny Hidalgo	Oscar Mauricio Hernández	27 de julio de 2012	Acta número 287 Punto Quinto

- La adquisición o enajenación de activos o pasivos esenciales, cuando ésta implique una modificación del objeto social o genere equivalentes a una modificación estructural de la entidad.
- Las operaciones cuyo efecto sea equivalente a la liquidación de la entidad.

Artículo 4. Responsabilidades de los Accionistas

Es responsabilidad de los Accionistas la selección de los directores que conformarán la Junta Directiva, procurando que éstos cumplan con los requisitos que la entidad demanda, dando cumplimiento al marco regulatorio. Los Accionistas deben conocer cada uno de los derechos y atribuciones que el pacto social y leyes aplicables establecen.

Dentro de las atribuciones que se adjudica la Junta General de Accionistas se encuentran las siguientes:

- Elección y remoción de los miembros de la Junta Directiva
- La aprobación de los actos y gestiones de la Junta Directiva
- Distribución de utilidades
- Examinar la memoria de la Junta Directiva y estados financieros para su respectiva aprobación

Artículo 5. Convocatoria a la Junta General de Accionistas

Existirán dos clases de Juntas Generales, las cuales son las Juntas Generales Ordinarias y las Juntas Generales Extraordinarias. La Junta Directiva puede convocar a la Junta General de Accionistas cuando lo considere oportuno, estando obligados a convocar a la Junta General Ordinaria cuando menos una vez al año dentro de los 45 días al cierre del ejercicio; presentando en dichas convocatorias una memoria de labores y estados financieros de la Sociedad, además se reunirán cuando así lo acuerde la Junta Directiva o el Auditor o cuando lo solicite por escrito con expresión de los temas a tratar, los accionistas que representen por lo menos el 5% del capital social.

Se puede convocar la Junta General Extraordinaria cuando exista la necesidad de someter a aprobación puntos de carácter extraordinario, se reunirán cuando lo acuerde la Junta Directiva o el Auditor, o cuando lo soliciten por escrito, con expresión de los temas a tratar, los accionistas que representen por lo menos el 5% del capital social. Las formalidades que han de observarse en las Juntas Generales Extraordinarias serán las mismas que en las ordinarias.

Las convocatorias a Junta General serán hechas por la Junta Directiva, por medio de un aviso en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación nacional, por tres veces en cada uno, con quince días de anticipación por lo menos a la fecha de reunión, no contándose para computar este tiempo el día de la última publicación del aviso en el Diario Oficial, ni el día de la celebración de la reunión; las publicaciones deberán ser alternas. Las Juntas en Primera y Segunda convocatoria se anunciarán en un sólo aviso; y las fechas de reunión estarán separadas, cuando menos por un lapso de 24 horas.

VERSIÓN	ELABORADO POR	REVISADO POR	FECHA DE APROBACIÓN	No. ACUERDO JUNTA DIRECTIVA
1	Marleny Hidalgo	Oscar Mauricio Hernández	27 de julio de 2012	Acta número 287 Punto Quinto

La convocatoria a Junta General de Accionistas deberá incluir: la denominación de la sociedad; la especie de Junta a que se convoca; la indicación del quórum necesario; el lugar, día y hora de la Junta; la agenda de la sesión; el nombre y cargo de quien o quienes firman la convocatoria. Además deberá enviarse por escrito y con igual contenido, aviso a todos y cada uno de los accionistas, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión. Se podrá convocar para que una misma Junta General se traten asuntos de carácter ordinario y extraordinario.

En dado caso no se reuniera la mitad más una de las acciones en la primera convocatoria a la Junta General de Accionistas, deberá utilizarse medios adicionales a los previstos en las leyes aplicables para incrementar la asistencia y así anunciar una segunda convocatoria y la tercera en su caso.

Presidirá la Juntas Generales el Presidente de la Sociedad y actuará como Secretario el de la Junta Directiva y en su defecto el que elijan los accionistas presentes o representados por mayoría accionaria de votos.

De conformidad con el Artículo 239 del Código de Comercio, el Secretario de la Junta levantará el Acta de Asistencia a la Junta General de Accionistas, el cual contendrá la lista de los accionistas presentes y representados, indicando el nombre, número de acciones representadas por cada uno y demás pormenores legales.

Artículo 6. Agenda de Junta General de Accionistas

Los puntos a tratar deben ser claros y precisos, para que pueda discutirse cada tema por separado y así facilitar el respectivo análisis y votación. Se colocará en la agenda cualquier otro punto, cuando estén representadas todas las acciones y así se acuerde por unanimidad.

Lo resuelto en las Juntas Generales de Accionistas se asentará en un libro de Actas y la respectiva acta será firmada por el Presidente y el Secretario de la sesión, dicho libro de Actas estará confiado a la guarda y cuidado de la Junta Directiva.

Artículo 7. Derechos de los Accionistas

Además de otros contenidos en la ley y en el pacto social, los accionistas poseen los siguientes derechos:

- Recibir pago de dividendos que se decreten en dinero en efectivo.
- Concurrir a las Juntas Generales y ejercer el derecho de voto, sin limitación y salvo aquellas operaciones de la Sociedad en las que tenga por cuenta propia o ajena, intereses contrarios.
- Presentar el título para que se consigne en él cualquier derecho sobre el constituido que limite su dominio.

VERSIÓN	ELABORADO POR	REVISADO POR	FECHA DE APROBACIÓN	No. ACUERDO JUNTA DIRECTIVA
1	Marleny Hidalgo	Oscar Mauricio Hernández	27 de julio de 2012	Acta número 287 Punto Quinto

- Transferir sus acciones sin consentimiento de la Sociedad mediante endoso o por cualquier otro medio legal, debiendo de escribirse los traspasos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad.
- Acceso a la información pública de BODESA en tiempo oportuno y en forma integral.
- Realizar recomendaciones al Código de Gobierno Corporativo.
- A suscribir las acciones que se emitan en caso de aumento de capital, debiendo ejercer este derecho dentro del término legal.
- Acceso a la información antes o en el mismo momento que ocurra la Junta General, para aclaración de los puntos a tratar en la agenda. La Junta Directiva de la entidad deberá asegurarse de proporcionar la información a los Accionistas por escrito antes o a más tardar el día de la celebración de la sesión; siempre y cuando la Gerencia General no considere dicha información con carácter de reservado, porque pudiere perjudicar el interés de la entidad y otros interesados; esta decisión deberá ser comunicada al accionista y ser conocida por la Junta Directiva en la sesión inmediata posterior a la fecha de la denegatoria, un informe de la denegatorias indicando las causales deberá remitirse a la Superintendencia a más tardar en los siete días hábiles siguientes a la celebración de la sesión de la Junta Directiva, en la que fue conocido, según lo establecido en la normativa NPB4-48, artículo 8.

Artículo 8. Relaciones de los Accionistas con BODESA

Los accionistas deberán de actuar con lealtad, evitando la divulgación de información privilegiada y acciones que generen conflicto de intereses.

En sus acciones comerciales con la Sociedad los accionistas recibirán el mismo trato ofrecido a los clientes de BODESA, con respecto al mismo servicio o producto a contratar.

**CAPITULO III
JUNTA DIRECTIVA****Artículo 9. Misión de la Junta Directiva**

La Junta Directiva es el principal órgano de administración y por esa razón se encarga de trazar la política general de BODESA, controlando su ejecución. Es decir, la principal misión de la Junta Directiva es la administración estratégica, velar por un buen Gobierno Corporativo, vigilar y controlar la gestión delegada en el Gerente General. La Junta Directiva debe establecer la estructura organizacional, funciones y políticas que permitan a BODESA el equilibrio entre la rentabilidad en los negocios y una adecuada administración de los riesgos, para propiciar seguridad en sus operaciones y procurar una adecuada atención a los usuarios.

En las relaciones con grupos de interés, los miembros de la Junta Directiva deben velar porque BODESA actúe conforme a las leyes y reglamentos aplicables, debiendo cumplir de buena fe sus obligaciones y tomar decisiones con juicios independientes, especialmente deberán de velar por:

VERSIÓN	ELABORADO POR	REVISADO POR	FECHA DE APROBACIÓN	No. ACUERDO JUNTA DIRECTIVA
1	Marleny Hidalgo	Oscar Mauricio Hernández	27 de julio de 2012	Acta número 287 Punto Quinto

- Proteger los derechos e intereses de los clientes en general.
- Proteger los derechos e intereses de los accionistas y establecer mecanismos para su trato equitativo.
- Desarrollar una política de comunicación e información con los accionistas y clientes en general.
- Desempeñar sus funciones anteponiendo el interés de la entidad y con independencia de criterio.

Artículo 10. Conformación de la Junta Directiva

De acuerdo a la cláusula VIGÉSIMA NOVENA de la Escritura de Modificación del Pacto Social de la Sociedad año 2008, la administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva compuesta por cuatro Directores¹ Propietarios y sus respectivos suplentes.

Por tanto la Junta Directiva se desglosa en los siguiente miembros: Presidente de la Junta, Secretario de la Junta, Primer Director Propietario, Segundo Director propietario, cuatro Directores Suplentes y un Director Externo Independiente según lo establecido en la NPB4-48 artículo 13, éste último con el fin de fortalecer la función general de supervisión de la Junta Directiva.

La Junta Directiva debe de reportar a la Junta General de Accionistas la categoría de cada uno de sus miembros propuestos para elección o ratificación de los mismos.

Artículo 11. Atribuciones y responsabilidades de la Junta Directiva

La Junta Directiva debe supervisar y controlar que la Gerencia General cumpla con los objetivos establecidos, respetando los lineamientos estratégicos y niveles de riesgo aprobados.

De conformidad con la cláusula trigésima sexta del pacto social, se establece que la Junta Directiva tiene facultades para administrar la sociedad y para ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes a los objetos de la sociedad o que se relacionen con ellos, de una manera directa o indirecta.

Adicionalmente a los deberes que expresamente le ordenan las leyes aplicables, la Junta Directiva deberá:

- Aprobar el plan estratégico de BODESA y el presupuesto anual
- Aprobar las políticas de gestión de riesgos, de gestión y conflicto de interés y operaciones vinculadas, de retribución y evaluación de desempeño, para el desarrollo de procedimientos y sistemas de control interno; y política para operaciones extraordinarias.

¹ La estructura de la Junta Directiva se espera a que sea cambiada y pase de tener 4 Directores a 3 Directores.

VERSIÓN	ELABORADO POR	REVISADO POR	FECHA DE APROBACIÓN	No. ACUERDO JUNTA DIRECTIVA
1	Marleny Hidalgo	Oscar Mauricio Hernández	27 de julio de 2012	Acta número 287 Punto Quinto

- Nombrar, retribuir y destituir al Gerente General de BODESA, así como sus cláusulas de indemnización, cuando corresponda.
- Ratificar el nombramiento, retribución y destitución de los demás miembros de la Gerencia General de BODESA, así como sus cláusulas de indemnización, cuando corresponda.
- Proponer para ratificación de la Junta General de Accionistas las retribuciones y beneficios de sus miembros.
- Aprobar el manual de organización y funciones de BODESA, definiendo las líneas claras de responsabilidad.
- Atender a la organización interna de la sociedad y reglamentar su funcionamiento.
- Velar por la integridad y actualización de los sistemas contables y de información financiera.
- Aprobar el Código de Ética.
- Autorizar al presidente de la Junta para la celebración de los contratos que se relacionan con el objetivo de la sociedad, ya sea específicamente para cada caso o de manera general.
- Crear las plazas del personal de la sociedad y asignarles sus remuneraciones.
- Reglamentar el uso de la firma.
- Abrir y cerrar sucursales, agencias y representaciones.
- Nombrar distribuidores, agentes y corresponsales.
- Celebrar y publicar los balances generales en tiempo y forma.
- Proponer a la Junta General de Accionistas el dividendo que haya de acordarse; así como las cantidades que deben de destinarse a reservas legales, generales y especiales.
- Conocer las renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva.
- Acordar el otorgamiento de poderes tanto generales como especiales o conocer los contratos colectivos de trabajo.

Las funciones descritas anteriormente sólo pueden delegarse al comité de Junta Directiva, para lo cual deberá estar autorizado en el pacto social. La designación y el cumplimiento de estas competencias deberá quedar evidenciada en los acuerdos que tome la Junta Directiva y la documentación probatoria estará a disposición de la Superintendencia del Sistema Financiero cuando sea requerida.

De conformidad a las disposiciones del artículo 261 del Código de Comercio, la Junta Directiva podrá delegar otras facultades no descritas en este artículo, debiendo vigilar que se ejecuten dentro de los términos y límites delegados. Cuando tome posesión una nueva Junta Directiva, las facultades delegadas deberán ratificarse.

Para el óptimo ejercicio de sus funciones, los miembros de la Junta Directiva dispondrán de información completa y veraz sobre la situación de la entidad y su entorno. Así mismo deberán de

VERSIÓN	ELABORADO POR	REVISADO POR	FECHA DE APROBACIÓN	No. ACUERDO JUNTA DIRECTIVA
1	Marleny Hidalgo	Oscar Mauricio Hernández	27 de julio de 2012	Acta número 287 Punto Quinto

disponer de información acerca de los puntos a tratar en cada sesión, por lo menos con dos días de anticipación. Cuando todos los miembros de la Junta Directiva lo acuerden, podrán tratarse puntos de carácter urgente no informados previamente, lo cual deberá constar en acta.

Artículo 12. Convocatoria y Frecuencia

La Junta Directiva será convocada por su Presidente o cuando lo soliciten al menos dos Directores Propietarios. La Junta Directiva se reunirá en el domicilio social, ordinariamente por lo menos una vez cada tres meses y extraordinariamente cuando sea necesario.

Las actas de las sesiones que celebre la Junta Directiva deberán ser redactadas en forma clara y detallada para comprender los acuerdos de los fundamentos tomados y de los temas conocidos, las cuales deben encontrarse numeradas de manera correlativa al desarrollo de las sesiones. El Secretario de la Junta Directiva asentará las actas en el libro respectivo y en ellas se hará constar el lugar, día y hora de la reunión; los nombres y apellidos de los Directores presentes; la agenda de la sesión; los acuerdos que se tomen y la firma de los Directores que hayan concurrido.

Las sesiones de Junta Directiva podrán celebrarse a través de video conferencias, cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se encontraren en lugares distintos, dentro o fuera del territorio de la República. En este caso es responsabilidad del Director Secretario grabar por cualquier medio que la tecnología permita la video conferencia y hacer una transcripción literal de los acuerdos tomados, que asentará en el libro de actas correspondiente, debiendo firmar el acta respectiva y remitir una copia de la misma, por cualquier sistema de transmisión a todos los miembros de la Junta Directiva, quienes además podrán requerir una copia de la grabación respectiva.

Artículo 13. Nombramiento y reelección de Directores

El nombramiento y reelección de los miembros de la Junta Directiva corresponde a la Asamblea General de Accionistas el máximo órgano de gobierno de la organización.

Los miembros de la Junta Directiva serán electos por mayoría de votos de los accionistas presentes y representados en la Junta General por un período de tres años, pudiendo ser reelectos.

Para ello la Junta Directiva deberá comunicar a la Junta General de Accionistas, la categoría de cada uno de sus miembros propuestos para elección o ratificación de los mismos.

En caso de que por cualquier circunstancia transcurriere el plazo del ejercicio para el que fueren electos, sin que se pudiese reunir la Junta General Ordinaria de Accionistas, para hacer la nueva elección de miembros de la Junta Directiva, los que estén fungiendo continuarán en el ejercicio de sus funciones, hasta que se reúna la Junta General Ordinaria y los nuevamente nombrados tomen posesión de sus cargos. No obstante esta prórroga del plazo no habrá de pasar 6 meses desde la fecha del vencimiento del período respectivo.

VERSIÓN	ELABORADO POR	REVISADO POR	FECHA DE APROBACIÓN	No. ACUERDO JUNTA DIRECTIVA
1	Marleny Hidalgo	Oscar Mauricio Hernández	27 de julio de 2012	Acta número 287 Punto Quinto

Artículo 14. Sustitución de los Directores

En caso de faltar el Presidente por cualquier causa, la Junta Directiva llamará al Director Secretario, quien ejercerá el cargo durante la ausencia o impedimento del titular, o si su falta fuere definitiva, por el tiempo que faltare para expirar el plazo del período social.

Durante el tiempo que el Secretario esté fungiendo como Presidente, la Junta Directiva llamará al Director que llenará tal cargo. Si por muerte, renuncia o imposibilidad o ausencia, faltare otro miembro de la Junta Directiva, se llenará la vacante llamando al suplente que acuerde la Junta Directiva, salvo el caso de los Directores nombrados por la minoría, los cuales deberán ser siempre sustituidos por sus respectivos suplentes. Para efectuar tal llamamiento en caso de las vacantes temporales será necesario dejar constancia en acta, cuya certificación se presentará para inscripción en el Registro de Comercio y tendrá vigencia hasta que se presente constancia al mismo Registro de la incorporación del Director Propietario sustituido.

Si la inhabilidad del Director faltante fuera permanente, como en caso de muerte, renuncia o imposibilidad prolongada o permanente, el Suplente que actúe en su lugar desempeñará el cargo hasta concluir el período social para el cual fue electo el primero, debiendo la Junta General en su próxima sesión, designar definitivamente los sustitutos. No obstante el Director Secretario deberá expedir certificación del acuerdo en el cual conste la forma en cómo ha quedado reestructurada la Junta Directiva, la que se escribirá en el Registro de Comercio, llenándose todos los requisitos legales para las vacantes temporales o definitivas de conformidad con el artículo 264 del Código de Comercio.

Artículo 15. Requisitos para ser Director

Los Directores deben tener la capacidad necesaria para el ejercicio del comercio y no estar comprendido entre las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el Código de Comercio. Además deberá gozar de buena reputación, competencia profesional, experiencia suficiente y disponibilidad de tiempo para su cargo. El cargo de Director es personal y no podrá desempeñarse por medio de representante.

**CAPITULO IV
GERENCIA GENERAL****Artículo 16. Gerencia General**

El Gerente General debe desarrollar sus funciones de acuerdo a los lineamientos estratégicos y las buenas prácticas de gobierno corporativo. Además deberá implementar controles internos adecuados y sistemas de información que protejan los activos y pasivos con los que cuenta BODESA.

VERSIÓN	ELABORADO POR	REVISADO POR	FECHA DE APROBACIÓN	No. ACUERDO JUNTA DIRECTIVA
1	Marleny Hidalgo	Oscar Mauricio Hernández	27 de julio de 2012	Acta número 287 Punto Quinto

Corresponde a la Junta Directiva la elección, reelección y remoción del Gerente General así como de los demás gerentes, a su vez la Junta Directiva es la encargada de la asignación de las atribuciones y remuneraciones que éstos reciban.

El Gerente General y los demás funcionarios que representen las gerencias de BODESA deberán ser personas altamente calificadas con habilidades gerenciales, conocimiento técnico, virtudes morales y deberán compartir y estar de acuerdo con la visión, misión y valores institucionales de BODESA.

Artículo 17. Atribuciones y responsabilidades del Gerente General

El Gerente General cumplirá con las funciones establecidas en la Ley y en el pacto social de BODESA, además de todas aquellas que la Junta General le asigne.

Dentro de las responsabilidades del Gerente General se encuentran:

- Dirigir administrativamente todas las operaciones.
- Representar legalmente en todos los actos y contratos a BODESA, siempre y cuando dichos actos y contratos se encuentren comprendidos dentro del mandato que le ha sido conferido por la Junta Directiva.
- Cumplir con toda la reglamentación prevista en el Código de Comercio, respecto a las facultades de administración, representación y ejecución.

CAPITULO V AUDITORÍA INTERNA

Artículo 18. Auditoría interna

El rol de auditoría interna consiste en garantizar, identificar y evaluar los riesgos y controles clave de procesos administrativos, operativos, contables e informáticos, con el fin de apoyar a la empresa a cumplir sus objetivos. Auditoría interna aporta un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia y eficiencia de los procesos de riesgo, control y gobierno corporativo.

Artículo 19. Funciones y facultades de auditoría interna

Auditoría interna debe cumplir con las obligaciones de ley y estatutos sociales establecidos.

Algunas de las funciones que debe cumplir auditoría interna son:

- Desarrollar y ejecutar un plan anual de trabajo para la evaluación de los procesos de riesgo y control de BODESA.
- Establecer los procedimientos que guíen la actividad de auditoría interna.

VERSIÓN	ELABORADO POR	REVISADO POR	FECHA DE APROBACIÓN	No. ACUERDO JUNTA DIRECTIVA
1	Marleny Hidalgo	Oscar Mauricio Hernández	27 de julio de 2012	Acta número 287 Punto Quinto

- Informar oportunamente a Junta Directiva y Comité de auditoría acerca del cumplimiento del plan anual de trabajo y a su vez sobre los hallazgos observados durante el proceso de auditoría.
- Evaluar la efectividad de los sistemas de control internos implementados.
- Verificar el cumplimiento de las políticas, procedimientos administrativos y legales establecidos en la operatividad del régimen de almacenadoras.
- Mantener a disposición del ente supervisor correspondiente, informes y demás documentos de trabajo sobre los estudios realizados.

Auditoría interna contará con los recursos necesarios para el desarrollo de sus labores. Todos los funcionarios y empleados de BODESA deben cooperar en su totalidad con el trabajo que realice auditoría interna, debiendo proporcionar la información que ésta solicite, cuando lleven a cabo las actividades de revisión y control.

Los informes de auditoría interna se proporcionarán a los miembros de la administración superior de la Sociedad y/o algunos de los órganos internos de la misma, que tiene autoridad funcional para supervisar las actividades del área auditada, quienes deberán velar por la implementación de las recomendaciones de parte de auditoría interna.

CAPITULO VI PRINCIPALES COMITÉS

Artículo 20. Comité de auditoría

La Junta Directiva es la encargada de integrar y nombrar a las personas que conformarán el Comité de Auditoría, el cual está integrado por dos Directores, un Auditor Interno y por el Gerente Financiero. El Comité de Auditoría sesionará como mínimo una vez al mes, según NPB4-48 artículo 20.

Tiene como objetivo informar acerca de los temas de ambiente de control interno, actualizaciones del Plan de Auditoría anual e irregularidades o fraudes internos investigados y sus resultados.

El Comité de Auditoría posee las siguientes responsabilidades:

- Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta General, de la Junta Directiva y de las disposiciones de la Superintendencia y del Banco Central de Reserva de El Salvador.
- Dar seguimiento a los informes del auditor interno, del auditor externo y de la Superintendencia para corregir las observaciones que formulen.
- Colaborar en el diseño y aplicación del control interno proponiendo las medidas correctivas pertinentes.
- Supervisar el cumplimiento del nombramiento en Junta General de Accionistas de la auditoría externa de la Sociedad y liderar el proceso de respuesta a las observaciones incluidas por el Auditor Externo en su Carta de Gerencia.

VERSIÓN	ELABORADO POR	REVISADO POR	FECHA DE APROBACIÓN	No. ACUERDO JUNTA DIRECTIVA
1	Marleny Hidalgo	Oscar Mauricio Hernández	27 de julio de 2012	Acta número 287 Punto Quinto

- Evaluar la calidad de la labor de Auditoría Interna, así como el cumplimiento de su programa de trabajo.
- Proponer a la Junta Directiva y ésta a su vez a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores externos y del auditor fiscal.
- Conocer y evaluar los procesos de información financiera y los sistemas de control interno de la entidad.
- Cerciorarse que los estados financieros intermedios y de cierre de ejercicio sean elaborados cumpliendo los lineamientos normativos.
- Otras que disponga la Superintendencia.

Artículo 21. Comité de Riesgo

Éste comité es el responsable del seguimiento de la gestión integral de riesgo; por lo cual deberá tener autoridad sobre las áreas operativas. Se encuentra conformado por un Director, un Encargado o Gerente de Riesgos, un integrante de IT, un Oficial de Cumplimiento y por el Gerente General. El Director Externo deberá tener conocimientos de riesgos o finanzas.

El objetivo del Comité de Riesgos es asegurar que la alta administración de BODESA cuente con la identificación de todos los riesgos significativos, para administrarlos de la mejor manera posible. A su vez son los encargados de proponer metodologías y modelos para identificar, medir, monitorear, controlar e informar los diferentes tipos de riesgos existentes. Además debe informar periódicamente a la Junta Directiva sobre la exposición al riesgo y las medidas adoptadas para su administración, deben ajustar o autorizar los límites de exposición de los diferentes tipos de riesgos y deben crear e implementar planes de acción para eventos de contingencia por caso fortuito o fuerza mayor, que impidan el cumplimiento de los límites de exposición al riesgo establecido.

Dentro de algunas funciones que debe cumplir el Comité de Riesgos, se tienen:

- Informar a la Junta Directiva sobre los riesgos asumidos por la entidad, su evolución, sus efectos en los niveles patrimoniales y las necesidades adicionales de mitigación.
- Velar porque la entidad cuente con la adecuada estructura organizacional, estrategias, políticas y recursos para la gestión integral de riesgos.
- Asegurar e informar a la Junta Directiva la correcta ejecución de las estrategias y políticas aprobadas.
- Proponer a la Junta Directiva los límites de tolerancia a la exposición para cada tipo de riesgo.
- Aprobar las metodologías de gestión de cada uno de los riesgos
- Requerir y dar seguimiento a los planes correctivos para normalizar incumplimientos a los límites de exposición o deficiencias reportadas.

VERSIÓN	ELABORADO POR	REVISADO POR	FECHA DE APROBACIÓN	No. ACUERDO JUNTA DIRECTIVA
1	Marleny Hidalgo	Oscar Mauricio Hernández	27 de julio de 2012	Acta número 287 Punto Quinto

**CAPITULO VII
CÓDIGO DE ÉTICA****Artículo 22. Normas Éticas**

BODESA a través del Código de Ética regula los principios y valores que rigen las actuaciones y las normas de comportamiento de sus directores, funcionarios y empleados.

Artículo 23. Conflicto de interés

BODESA procurará que sus directores, funcionarios y empleados cuiden la imagen y reputación de la empresa, por ese motivo velará porque los procedimientos en manejo de conflicto de interés garanticen equidad en el trato con los clientes y confidencialidad de la información a la que hayan estado expuestos.

Los Directores, Gerente General, gerentes de mando medio, ejecutivos y funcionarios que participen en la toma de decisiones de la empresa, se encuentran obligados a informar a la administración superior cualquier situación de conflicto de interés a los que se encuentren expuestos. A su vez deberán abstenerse de participar en cualquier actividad de análisis y toma de decisiones en las cuales tengan conflicto de interés.

**CAPITULO VIII
TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN****Artículo 24. Informe anual de Gobierno Corporativo**

El informe anual de gobierno corporativo deberá ser parte del informe anual de labores y la Junta Directiva será la responsable de su contenido y aprobación.

El informe anual de gobierno corporativo debe al menos contar con las siguientes secciones:

- I) Información general
 - Denominación y giro de la empresa
 - Régimen legal de la empresa

- II) Apartado de Accionistas
 - Principales accionistas y participación
 - Número de juntas ordinarias celebradas durante el período y quórum
 - Número de juntas extraordinarias celebradas durante el período y quórum

- III) Apartado de Junta Directiva
 - Miembros de la junta directiva y cambios en el período informado
 - Cantidad de sesiones celebradas durante el período informado
 - Descripción de la política sobre la permanencia o rotación de miembros

VERSIÓN	ELABORADO POR	REVISADO POR	FECHA DE APROBACIÓN	No. ACUERDO JUNTA DIRECTIVA
1	Marleny Hidalgo	Oscar Mauricio Hernández	27 de julio de 2012	Acta número 287 Punto Quinto

- IV) Apartado de Gerencia General
 - Miembros de la gerencia general y los cambios durante el período informado

- V) Apartado de Comité de Auditoría
 - Miembros del comité de auditoría y los cambios durante el período informado
 - Número de sesiones en el período
 - Detalle de las principales funciones desarrolladas en el período
 - Temas corporativos conocidos en el período

- VI) Apartado de Comité de Riesgos
 - Miembros del comité de riesgos y los cambios durante el período informado
 - Número de sesiones en el período
 - Detalle de las principales funciones desarrolladas en el período
 - Temas corporativos conocidos en el período

- VII) Otros
 - Descripción de los cambios al Código de Gobierno Corporativo durante el período
 - Descripción de los cambios al Código de Ética durante el período

El informe de gobierno corporativo deberá ser remitido a la Superintendencia durante el primer trimestre del año siguiente al que se refiere el informe.

Artículo 25. Información en sitio web

En el sitio web de BODESA existe un apartado específico denominado “Gobierno Corporativo”, donde se incluye:

- Pacto Social
- Miembros de la Junta Directiva y la Gerencia General
- Memoria anual
- Código de Gobierno Corporativo
- Código de Ética
- Informe anual de gobierno corporativo
- Informes de su clasificación de riesgo externo, cuando fuere aplicable
- Medios de atención y comunicación a sus accionistas
- Estados financieros con la frecuencia establecida en la leyes respectivas
- Detalle de las operaciones vinculadas relevantes
- Informe anual del auditor externo

VERSIÓN	ELABORADO POR	REVISADO POR	FECHA DE APROBACIÓN	No. ACUERDO JUNTA DIRECTIVA
1	Marleny Hidalgo	Oscar Mauricio Hernández	27 de julio de 2012	Acta número 287 Punto Quinto

Artículo 26. Divulgación de información al público

Para BODESA, la confianza es la base de las relaciones con sus clientes, accionistas, proveedores, empleados y la comunidad donde opera, por esa razón la organización divulga de manera oportuna, veraz, equilibrada y generalizada la información que la Ley exige. Los sistemas de tecnología de la información y control de BODESA, permitirán generar y difundir de forma periódica la información.

Además BODESA revelará la información financiera a la que está sujeta por la normativa establecida, según los plazos determinados.

La información obtenida de clientes, inversionistas, proveedores, accionistas, miembros de la Junta Directiva deberá guardarse con reserva y confidencialidad.

Artículo 27. Política de comunicación e información con los accionistas

La política de información a los Accionistas se fundamenta en los principios de transparencia, veracidad e igualdad en difusión de la información. BODESA proporcionará la información siempre y cuando la difusión de los datos solicitados no perjudique el interés social. A través de la página web www.bodesa.com, sección Gobierno Corporativo, los accionistas pueden acceder a información acerca de pacto social, códigos de ética y gobierno corporativo, memoria anual, estados financieros actualizados con la frecuencia requerida por las leyes establecidas y miembros de la Junta Directiva y Alta Gerencia.

CAPITULO IX**ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO****Artículo 28. Administración**

La Junta Directiva deberá aprobar y difundir el Código de Gobierno Corporativo, el cual debe describir de manera amplia la información de dicha Junta, su funcionamiento de conformidad a lo regulado a las leyes aplicables y lo establecido en el pacto social.

Artículo 29. Mantenimiento y actualización

La Junta Directiva es la responsable de efectuar las actualizaciones y aprobaciones al Código de Gobierno Corporativo, al cumplimiento de normativas relacionadas por requerimiento de la Gerencia General, comités de riesgo y de auditoría con respecto a las mejores prácticas.

Artículo 30. Procedimiento disciplinario

El Gerente General o en su defecto la persona designada, tendrá la responsabilidad de determinar, si una situación constituye o no un incumplimiento del presente Código, así como aplicar las sanciones del caso, excepto cuando sea el mismo, el auditor interno o uno de los funcionarios de la Junta Directiva los que se encuentren involucrado en la situación. En estos casos, la determinación debe ser tomada por la Junta General de Accionistas o por la Junta Directiva.

VERSIÓN	ELABORADO POR	REVISADO POR	FECHA DE APROBACIÓN	No. ACUERDO JUNTA DIRECTIVA
1	Marleny Hidalgo	Oscar Mauricio Hernández	27 de julio de 2012	Acta número 287 Punto Quinto

Artículo 31. Sanciones

Toda violación a los procedimientos y normas contenidas en el presente Código, acarreará para el Director, administrador o funcionario que las infringe, la imposición de las sanciones que correspondan en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, Ley Orgánica de la Superintendencia del Sistema Financiero y la normativa vigente, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad de carácter civil o penal a que haya lugar.

APROBADO POR JUNTA DIRECTIVA EN SESION CELEBRADA EL DÍA 27 DE JULIO DE 2012, SEGÚN ACTA NÚMERO 287 PUNTO QUINTO.

VERSIÓN	ELABORADO POR	REVISADO POR	FECHA DE APROBACIÓN	No. ACUERDO JUNTA DIRECTIVA
1	Marleny Hidalgo	Oscar Mauricio Hernández	27 de julio de 2012	Acta número 287 Punto Quinto